



Sesiones de capacitación a los Organismos garantes

► Reforma a los Lineamientos Técnicos Generales aprobada por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia en Primera sesión ordinaria del 29 de enero de 2024





1. Objetivo general



Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Proporcionar a los Organismos garantes de transparencia información más relevante sobre las modificaciones aprobadas por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia a los Lineamientos Técnicos Generales y su repercusión en la configuración, carga y vista pública de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, para propiciar la adecuada planeación de recursos y acciones que sensibilicen y orienten a los sujetos obligados de la respectiva Entidad Federativa para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.





2. Objetivos específicos





Dar a conocer los objetivos de la modificación a los Lineamientos Técnicos Generales.

Identificar las modificaciones y adiciones realizadas a las políticas y disposiciones generales de los Lineamientos.

Enlistar las obligaciones de transparencia en las cuales se hicieron adiciones, derogaciones y/o modificaciones a párrafos explicativos, criterios, periodos de actualización y conservación y formatos.

Proporcionar los elementos y características generales del impacto de dichas modificaciones en el funcionamiento del SIPOT.

Conocer las fechas relevantes para la carga de información en el SIPOT.

Explicar las actividades técnicas para la configuración del SIPOT.





3. Proceso de mejoras de los Lineamientos Técnicos Generales (LTG)





Recepción, sistematización y análisis de propuestas. Redacción mejoras LTG

^a Sesión Ordinaria CIEI 2023-Enero 2a Sesión Extraordinaria CIEI 2023-Octubre 4a Sesión Extraordinaria CIEI 2023-13 Diciembre

la Sesión Extraordinaria CIEI 2023-Marzo 3a Sesión Extraordinaria CIEI 2023-Diciembre

Aprobación Dictamen I^a Sesión Ordinaria CNSNT.29 enero 2024

Aprobación Reforma





Como resultado del Plan de trabajo 2023 de la Comisión de Indicadores, Estudios e Investigación (CIEI) del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), con el apoyo y colaboración del INAI, se analizaron los Lineamientos Técnicos Generales, así como las observaciones y propuestas de los Organismos garantes de las entidades federativas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La reforma a los LTG la aprobó el CNSNT en su Primera Sesión ordinaria del 2024, el 29 de enero.



Propuestas de mejora y aprobación del Consejo Nacional del SNT



En total se recibieron y procesaron 1,137 propuestas y observaciones para la mejora de los LTG, las cuales se sistematizaron y agruparon en:

I.Propuestas de modificación a las políticas y disposiciones generales de los LTG. Modificaciones, adiciones y derogaciones a criterios y/o formatos por cada artículo o fracción de la Ley General, establecidos en los LTG; y

2. Propuestas de ajuste en la redacción y homologación de estilo y de forma en el documento de los LTG.



Propuestas de mejora y aprobación del Consejo Nacional del SNT



Se aceptaron 908 propuestas (79.9 por ciento): 816 aceptadas totalmente y 92 parcialmente, las cuales se incorporaron a la versión modificada de los LTG. 229 propuestas fueron rechazadas (20.1 por ciento). En todos los casos se justificó la razón del rechazo.

Tipo de propuesta	Aceptada	Aceptada parcialmente	Rechazada	Total general
Actualizar	14	2		16
Adicionar	55	14	36	105
Derogar (eliminar)	36	3	42	81
Modificar	708	73	149	930
Unificar	3		2	5
Total general	816	92	229	1,137



Total de obligaciones de transparencia con mejoras, comunes y específicas



En las 174 obligaciones de transparencia comunes y específicas (artículos 70 al 82), hubo algunas mejoras en las especificaciones y formatos previstos en los LTG, las cuales impactaron en todo el documento (párrafos explicativos, notas a pie de página, periodos de actualización y conservación, aplicabilidad, criterios sustantivos y adjetivos, y formatos), y corresponden a los siguientes aspectos:

- Edición de estilo y redacción en párrafos explicativos y criterios sustantivos y adjetivos.
- Numeración: en notas al pie de página, en anexos, en tablas de aplicabilidad y de actualización y conservación.
- Derogación del criterio adjetivo Fecha de validación.



Total de formatos modificados, adicionados, unificados y derogados



Todos los formatos fueron modificados (272) por la eliminación del criterio adjetivo Fecha de validación.

Dos formatos adicionados en la fracción XLV (instrumentos archivísticos) para organizar por periodo de actualización. No se requieren datos adicionales.

En tres obligaciones del artículo 70 se unificaron sus formatos para quedar uno solo: fracción XXVIII (Resultados de procedimientos de adjudicación directa, invitación y licitación); fracción XL (Evaluaciones y encuestas) y fracción XLIV (Donaciones a terceros)

Se derogaron nueve formatos en los que los sujetos obligados que no generan la información debían incluir un mensaje y el hipervínculo que dirigiera a la información publicada por el sujeto





Ejemplos de formatos derogados



Mensaje y leyenda en Art. 71, frac. I, inciso a, Plan Nacional de Desarrollo:

Mensaje y leyenda en Art. 70, frac. XXIII, Tiempos oficiales:

Formato 1a LGT_Art_71_Fr_la

Hipervínculo al Plan Nacional de desarrollo

E	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.
				"La publicación y actualización de la información está a cargo de < <incluir la denominación del sujeto</incluir 	

Àrea(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización (día/mes/año)	Fecha de validación (día/mes/año)	Nota

Formato 23d LGT Art 70 Fr XXIII

Mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los Tiempos Oficiales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo que dirija a la
			La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección general de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en el SIPOT
			La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato modificado DOF 28/12/2020





Total de formatos modificados, adicionados, unificados y derogados



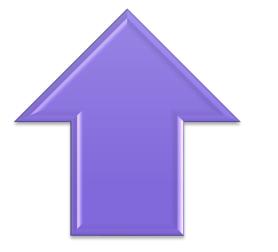
Las mejoras en los formatos se sintetizan en el siguiente cuadro:

	Formatos adicionados		
272*	2	3	12

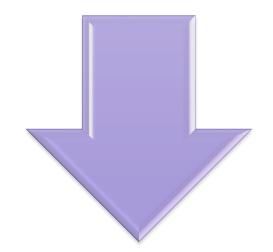
^{*} En todos por lo menos se derogó el campo correspondiente a Fecha de validación.



3.4 Total de criterios*



De un total de **5,075** criterios existentes en 2023, de los cuales 3,509 son sustantivos y 1,566 adjetivos, con la mejora descendió a **4,851** criterios, de los cuales 3,459 son sustantivos y 1,392 adjetivos.



En cuanto a los formatos descendió el número de **282 a 272**, como consecuencia de las adiciones y derogaciones de criterios y de la unificación de formatos.

*Comparativo del total de criterios en la versión de LTG publicada en DOF el 26 de abr<mark>il de 2023</mark> y la reforma aprobada el 29 de enero de 2024.







4.Tipos de mejoras aplicadas a los LTG

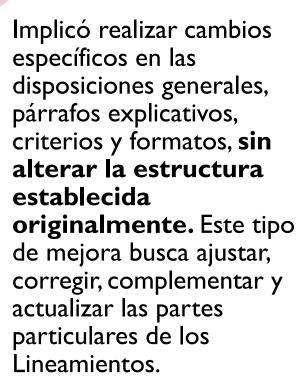


4. Tipos de mejoras aplicadas a los LTG

Existen tres tipos de mejoras realizadas a los LTG: modificación, adición y derogación (eliminación)









Derogación

Consiste en eliminar total o parcialmente algunas partes de párrafos explicativos, criterios y formatos, porque se consideraron ineficaces o innecesarios.



Adición

Es la inclusión de nuevas disposiciones, párrafos explicativos, criterios y formatos. Este tipo de mejora implicó complementar, actualizar o facilitar la carga de información.





Ejemplos de modificación



Ejemplo de modificación de criterio: Art. 70, frac. IX:



IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente

Criterio 11 Denominación del encargo o comisión (Por ejemplo: Moderación de la Mesa dos en la Semana Nacional de la Transparencia; Participante en el Foro Derecho de Acceso a la información en la implementación del Acuerdo de Escazú en México; Asistente a la Semana Estatal de la Transparencia en Baja California; Ponente en el Seminario Internacional de Contrataciones Públicas.).

Criterio 12 Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional.

Criterio 13 Número de personas acompañantes en el encargo o comisión de la trabajadora o del trabajador, persona prestadora de servicios, persona servidora pública, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado comisionado.



Ejemplo de modificación. Periodos de actualización y conservación, Art. 70, frac. XXI



XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable

Periodo de actualización: trimestral, el ejercicio de los egresos presupuestarios.

Anual, el presupuesto anual asignado, durante los primeros treinta días al inicio de cada año, y la cuenta pública, durante el cuarto trimestre del año siguiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: los sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.





Ejemplos de adición



Ejemplo de adición. Párrafos explicativos y aplicabilidad, Art. 78, por la reforma a la Ley Federal del Trabajo realizada en 2019.



Las tomas de nota

La Toma de Nota es la constancia declarativa que emiten las autoridades registrales en materia de trabajo, con la cual se certifica y publica la conformación y vigencia de las directivas de los sindicatos, de sus Estatutos y del padrón de miembros de los mismos, con pleno respeto a la autonomía sindical, la cual se refleja en la libertad con que cuentan para autorregularse, redactar sus propios Estatutos y elegir a sus dirigencias. Es la expresión del registro de la creación y actualización de los Sindicatos, así como de sus representantes legales.

Por consiguiente, el efecto de la Toma Nota no es otro que brindar certeza jurídica a los terceros, es decir, a toda la sociedad, al publicar los Estatutos que regulan a dichas organizaciones y conocer a quienes los integran y representan.

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los sindicatos y los Tribunales de conciliación y arbitraje, deberán publicar el contenido esencial de los oficios de toma de nota. No existe norma expresa que establezca el procedimiento para la toma de nota²⁴¹, por lo cual, tal como lo señala la Jurisprudencia por unificación de la Segunda Sala de la SCJN (Semanario Judicial de la Federación, 2011), ante la falta de disposición expresa en la ley, se considerarán, entre otros supuestos, sus disposiciones que regulen casos semejantes.

En dichos documentos se hará constar el registro de los sindicatos, federaciones y confederaciones (u otra figura homóloga); el de sus comités ejecutivos o de los organismos internos que de acuerdo con sus estatutos realicen las actividades correspondientes, así como de los demás órganos internos que las propias organizaciones decidan registrar; el de los estatutos y sus modificaciones, y el de las actualizaciones en los

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente, aun cuando sean de ejercicios anteriores.

Párrato modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Periodo de actualización: Trimestral



²⁴¹ El artículo 377, fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo señala que los sindicatos deben, entre otras cosas, "II. Comunicar a la Autoridad Registral, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas, y.
III. Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros".



Ejemplos de derogación



Ejemplo de derogación. Criterio adjetivo: "Fecha de validación", en todo el documento



Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.



Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

No se visualiza la eliminación de columnas en el formato

En su caso, denominación del Comité o instancia que atiende temas de género, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota	





Incorporación del lenguaje incluyente





La redacción de los LTG con perspectiva de género impacta en la totalidad del documento, desde los párrafos explicativos, descripción de criterios, formatos y cuando es el caso, en los catálogos de los criterios, por ejemplo:



Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII

Sanciones administrativas a las personas servidoras públicas

Fecha de inicio del Ejercicio periodo que se		Fecha de término del periodo que se	cancionadae			esempeñe un jetos obligados)		
	informa (día/mes/año)	informa (día/mes/año)		Nombr	e de l <mark>a persona</mark> servido	ra pública		C /4/1)
	(=======	(Nombre(s) P		Primer apellido	Segundo apellido		Sexo (catálogo)

Datos de las personas servidoras públicas (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados) sancionadsas					
Clave o nivel del puesto Clave o nivel del					



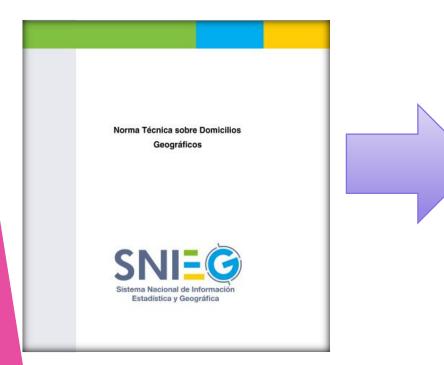


Ajustes en redacción, sintaxis, ortografía, eliminación y/o precisión de notas al pie



Se actualizaron referencias normativas, bibliográficas, notas al pie, numerales de las disposiciones generales para concordar con la numeración actual, así como contener la información más reciente.

Por ejemplo:



Norma Técnica sobre domicilios geográficos INEGI

Capítulo II. De las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados, numeral octavo, se adicionó la fracción V, con el texto que estaba en múltiples pies de página en los LTG.

V. La información que publiquen los sujetos obligados relativa a domicilios debe basarse en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 12 de noviembre de 2010 y sus respectivas modificaciones, la cual establece las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el "Domicilio Geográfico", para identificar cualquier inmueble, y debe integrarse de forma estructurada, estandarizada y consistente en registros administrativos para permitir la vinculación de los mismos y, a su vez, contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

[Fracción adicionada]

Otros ejemplos son: la nota al pie número 8, incluida en el criterio 10 de la fracción V, artículo 70, relativa a línea base de los indicadores de interés público, que indica lo siguiente:

Y las notas 18 y 19 de la fracción VIII relativa a las remuneraciones:

⁷ En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

⁸ Concepto obtenido del "Manual para el diseño y la construcción de indicadores", México 2014, pág.64, publicado por el CONEVAL, en el cual, la línea de base se define de la siguiente manera: "Se conoce como línea base al valor del indicador que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. Una vez definido el indicador, es necesario conocer la situación actual del programa mediante sus indicadores. ¿Cuál es el valor inicial del indicador en el momento de inicio del programa o proyecto? La línea base permite que los responsables del programa establezcan y definan las metas que se pretende alcanzar en un cierto periodo."

⁹ El sentido del indicador puede ser descendente o ascendente, toda vez que se refiere al comportamiento que debe tener para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo, a saber: si el sentido es ascendente, la meta siempre será mayor que la línea base; si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño, y cuando es menor significa un desempeño negativo; cuando el sentido es descendente, la meta siempre será menor que la línea base; si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor significa un desempeño negativo. Tomado del documento "Guía para el diseño de la matriz de indicadores para resultados, página 54.

¹⁸ De conformidad con el Manual que regula las remuneraciones para los diputados federales, servidores públicos de mando y homólogos de la cámara de diputados de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso; así como la integración por régimen de contratación de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control para el eiercicio fiscal 2021.

¹⁶ En el caso de la Federación se puede sujetar a lo establecido en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en el artículo 29: Las remuneraciones, incluyendo prestaciones o beneficios económicos, establecidas en contratos colectivos de trabajo, contratos ley o condiciones generales de trabajo que por mandato de la ley que regula la relación jurídico laboral se otorgan a los servidores públicos que ocupan puestos de los niveles descritos en el párrafo anterior se fijan en un capítulo específico de dichos instrumentos y se incluyen en los tabuladores respectivos. Tales remuneraciones sólo se mantienen en la medida en que la remuneración total del servidor público no excede los límites máximos previstos en la Constitución y el Presupuesto de Egresos.

²⁰ De conformidad con el artículo 7, fracción III, inciso c, de la *Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León*, las prestaciones en efectivo pueden ser el aguinaldo y la prima vacacional.



Ajustes a los Capítulos de los LTG



Adición del Capítulo III. De los criterios para la generación de información bajo el enfoque de datos abiertos

Décimo tercero. La información publicada por los sujetos obligados deberá ofrecerse en un formato que permita su reutilización por las personas usuarias y por las computadoras y/o dispositivos electrónicos, es decir, presentarse mediante el enfoque de datos abiertos y en concordancia con la Política Nacional de Datos Abiertos, para lograr la disponibilidad y aprovechamiento de los datos generados y/o en poder de los sujetos obligados por parte de la sociedad.

• •

- I. La información a la que remitan los sujetos obligados a través de los hipervínculos requeridos en estos lineamientos deberá, cuando así corresponda a su naturaleza, posibilitar la exportación del conjunto de datos publicados de forma estructurada para facilitar su consumo, uso e interpretación. El formato de los archivos digitales y/o electrónicos utilizados pueden ser, entre otros, CVS (por sus siglas en inglés Comma-Separated Values) y de estándar abierto, según convenga, de acuerdo con cada conjunto de datos, ya sea XML (Extensible Markup Language), JSon (Javascript Object Notation), RDF (Resource Description Framework), GEOJSon (Geospatial Data Interchange based on JavaScript Object Notation), KML (Keyhole Markup Language), DBF (Data Base File) y/o propietarios como SHP (Shapefile) y XLSX (Microsoft Excel Open XML Spreadsheet).
- II. Cuando se trate de documentos que deben difundirse con firmas y son publicados en formato PDF (formato de documento portátil por sus siglas en inglés Portable Document Format), se deberá incluir, adicionalmente, una versión en un formato que permita utilizar o manejar nuevamente la información, tal como documentos en formato predeterminado de Open Office u Open XML de Microsoft Office (con extensiones .Docx, .Xlsx y .Pptx), y si se usa formato PDF debe contener reconocimiento de texto, siempre y cuando la naturaleza del documento primario lo permita, entre otros;

Adiciones al Capítulo II. De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados (1 de 4)

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

III....Cuando algún sujeto obligado que ya forma parte del Padrón de sujetos obligados haya sido objeto de modificación se atenderá lo siguiente:

- I. Cuando se modifique la denominación del sujeto obligado y/o se modifiquen, adicionen y/o eliminen facultades, atribuciones y/o funciones, de conformidad con la normatividad correspondiente, se deberán realizar las siguientes acciones, según corresponda:
- a. Incluir la nueva denominación del sujeto obligado y dejar registro en el SIPOT de la denominación que tenía anteriormente el sujeto obligado, así como de la fecha de modificación.
- b. Mantener publicada en el SIPOT su información hasta que concluyan los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos, contados a partir de la modificación en su denominación y/o en sus facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social.
- c. Mantener publicada en el SIPOT, por un año, la información relativa a las facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social que, en su caso, le hayan sido eliminadas, además de las que le eran aplicables antes de la modificación y/o hasta que concluyan los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos.
- d. Publicar la información que genere y/o posea en ejercicio de sus nuevas facultades, atribuciones y/o funciones, a partir del siguiente periodo inmediato, con base en los periodos de actualización establecidos en estos Lineamientos.

Adiciones al Capítulo II. De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados (2 de 4)

- 2. Cuando el sujeto obligado sea transformado en una nueva instancia debido a su cambio de naturaleza jurídica, adición y/o eliminación de facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social, se deberá:
- a) Incluir la nueva denominación del sujeto obligado y dejar registro en el SIPOT de la denominación que tenía anteriormente dicho sujeto obligado, así como de la fecha de modificación.
- b) Mantener publicada en el SIPOT la información del sujeto obligado transformado que sea relativa a las facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social que han sido eliminadas, de conformidad con los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos en un repositorio histórico o, en su caso, se mantendrá publicada por un año contado a partir de la modificación en el Padrón de sujetos obligados.
- c) El nuevo sujeto obligado publicará la información que genere y/o posea en ejercicio de sus nuevas facultades, atribuciones y/o funciones, a partir del siguiente periodo inmediato, con base en los periodos de actualización establecidos en estos Lineamientos.

Adiciones al Capítulo II. De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados (3 de 4)

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

- VI. ...En caso de que, respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado, este no haya generado información se deberá observar lo siguiente:
- 1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, deberá especificar: año; fechas del periodo que se informa; área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s); fecha de actualización, y una explicación breve, clara, motivada y, en su caso, fundamentada, registrada en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota" en la que indique el periodo al que se refiere.
- 2. Cuando se trate de casos en los que no cuenta o no genera algún dato requerido por los criterios sustantivos de estos Lineamientos, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá dejar sin información el campo que corresponda e incluirá en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota" una explicación mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
- 3. En caso de que los sujetos obligados sí generen la información requerida por algún(os) criterio(s), pero no cuenten con la misma al momento de realizar la actualización de la información, se podrá dejar en blanco el/los campo(s) que corresponda(n), incluyendo en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota", una explicación mediante la cual indique la/s razones por las cuales no se puede publicar la información en ese momento, señalando invariablemente la fecha en la que se compromete el sujeto obligado a hacer público el dato, documento u otro que sea requerido en el criterio que corresponda. La fecha compromiso deberá atender a un plazo considerable y no excesivo, de acuerdo con las características de la información de que se trate y las circunstancias que imposibilitan su publicación en ese momento.

Adiciones al Capítulo II. De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados (4 de 4)

Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:

VI. Cuando el sujeto obligado use hipervínculos para enlazar a la información y/o documento requerido, deberá asegurarse que son funcionales, que remiten directamente a la información y/o documento correcto al que hace referencia el criterio de que se trata, así como que estén disponibles durante el periodo de conservación correspondiente. En su caso, deberá publicarse una nota explicando la ruta que debe seguir la persona interesada para llegar a la información específica.

[Fracción adicionada]

- VII. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado **no se encuentre la información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado**, se deberá observar lo siguiente:
- 1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 138 de la Ley General; y
- 2. Si el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información**, en el periodo que se informa respectivo **del** artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, **se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo**, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo "Nota", la **resolución** del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente. En adelante el sujeto **obligado deberá** generar la información.

Precisiones conceptuales (1 de 2)

Capítulo I. Disposiciones generales

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:...

IV. Conservar en el sitio de Internet: Plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesib<mark>le la</mark> información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

[Fracción adicionada]

VIII.Ejercicio: Es el periodo comprendido entre el 1°. de enero y el 31 de diciembre del año. Para fines de publicación de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) es el **año de** carga de la información;

[Fracción adicionada]

XII.Fecha de creación: Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el SIPOT, en que el sujeto obligado cargó por primera vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que reporta;

[Fracción adicionada]

XIII.Fecha de modificación: Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el SIPOT, en que el sujeto obligado modificó por última vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que se reporta;

[Fracción adicionada]

Precisiones conceptuales (2 de 2)

Capítulo I. Disposiciones generales

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:...

XVII. Hipervínculo: Conexión o enlace entre una información y otra dentro de un documento HTML (Lenguaje de Marcas de Hipertexto, en inglés HyperText Markup Language);

[Fracción adicionada]

XVIII. Información vigente: Es el conjunto de datos y documentos generados y/o en posesión de los sujetos obligados en cumplimiento de sus funciones y atribuciones que se encuentra en vigor, en observancia o acatamiento; que está en uso y/o se emplea porque tiene validez. Se trata de la información publicada por el sujeto obligado en el periodo más actual, aun cuando se haya generado en periodos anteriores;

[Fracción adicionada]

XXVIII. Padrón de sujetos obligados: Documento aprobado por el Pleno de los Organismos garantes, en el que se enlistan las autoridades, entidades, órganos u organismos que formen parte de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, los cuales deben cumplir con la Ley General, la Ley de Protección de Datos Personales y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el Organismo garante que corresponda;

[Fracción adicionada]

XXXVI. Tabla de aplicabilidad: Documento aprobado por los Organismos garantes donde se enlistan las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le corresponde publicar y actualizar a cada sujeto obligado de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y la recepción y/o uso de recursos públicos o ejercicio de actos de autoridad, según corresponda, en la que se incluyen, en su caso, las que no le aplican exponiendo las razones y motivos que corresponda.



Ajustes de párrafos explicativos



Ajustes de párrafos explicativos

En total se modificaron, eliminaron y adicionaron párrafos explicativos en 128 obligaciones de transparencia de un total de 174.

Por ejemplo, en el artículo 78, fracciones I y VII, se modificaron y adicionaron párrafos.

▲ Anexo 11. <u>Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 78</u>, aplicable a autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral y sindicatos

Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:

Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

- a) El domicilio;
- b) Número de registro;
- c) Nombre del sindicato;
- d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;
- e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;
- Número de socios;
- g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y
- h) Central a la que pertenezcan, en su caso.

La Ley Federal del Trabajo establece en su Artículo 365 Bis, que el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral hará pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos. Asimismo, deberá expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de registros que se les soliciten, en términos del artículo 80. constitucional y de lo dispuesto por la Ley General.

Por su parte, los sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figuras legales análogas deberán difundir la información de su registro ante la autoridad laboral correspondiente.

Asimismo, el artículo 365 bis, tercer y quinto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, antes citado, indica que los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos: Domicilio; Número de registro; Nombre del sindicato; Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo; Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo; Número de socios, Central obrera a la que pertenecen, en su caso y Padrón de socios. Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial los domicilios y CURP de las y los trabajadores señalados en los padrones de socios, en términos del último párrafo del artículo 78 de la Ley General. La actualización de los

Todas las autoridades laborales tienen la facultad de registrar a las Asociaciones de trabajadoras(es) y patronas(es) que cumplan con los requisitos legales correspondientes y se encuentren sujetos a la jurisdicción de la autoridad laboral.

Párrafo

Párrafos

adicionados

modificado



Ajustes en periodos de actualización y conservación



Ajustes en periodos de actualización y conservación

Los periodos de actualización y conservación se encuentran en los LTG antes de los criterios sustantivos de cada obligación de transparencia y se concentran en las Tablas de actualización y conservación de la información, como se muestra:



Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3 Denominación del área de nivel directivo o mando superior (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
- Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad

Anexo 1.2 Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Aráculo 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	Fracción IEI marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Trimestral	Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información vigente
Artículo 70	Fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70	Fracción III Las facultades de cada Área;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente
Artículo 70	Fracción IV Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.

Por tanto, los ajustes se realizaron también en las Tablas de actualización y conservación que se encuentran al final de cada artículo.

Ajustes en periodos de actualización y conservación

Se modificaron los periodos de actualización de la información en 6 obligaciones de transparencia: dos del artículo 70, fracciones XXXIX y XLV, y cuatro en obligaciones específicas: artículo 74, fracción I, inciso j, fracción III, inciso b; artículos 78, fracción V y 79, fracción III, como se muestra en los siguientes cuadros:

Ajustes en periodos de actualización

No.	Artícul o	Fracción	Inciso	Periodo de actualización LTG 2024	Periodo de actualización LTG 2023
•	70	Fracción XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	00	Trimestral	Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. El calendario de las sesiones a celebrar se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.
2	70	Fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	00	Trimestral, semestral y anual	Anual El Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso. El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año. El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente

Ajustes en periodos de actualización

No ·	Artícul o	Fracción	Inciso	Periodo de actualización LTG 2024	Periodo de actualización LTG 2023
3	74	Fracción I. Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas	j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;	Trienal, sexenal	Cuando los sujetos obligados lleven a cabo elecciones, federales o locales, de carácter ordinario o extraordinario
4	74	III Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales:	 b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones; 	Trimestral.	Dentro de los cinco días hábiles posteriores que se genere o modifique un criterio
5	78	Fracción VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.	00	Anual	Trimestral
6	79	Fracción III. El padrón de socios, y	00	Anual	Trimestral y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles

Ajustes en periodos de conservación

Las modificaciones a los periodos de conservación se hicieron en un total de 66 obligaciones de transparencia: 15 en obligaciones comunes y 51 en obligaciones específicas.

Por ejemplo, se hicieron modificaciones para homologar entre obligaciones relacionadas con la estructura orgánica

No.	Artículo	Fracción	Periodo de conservación en los Lineamientos
1	70	Il Su estructura orgánica completa	información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
2	70	VII El directorio de todos los Servidores Públicos,	información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
3	70	X El número total de las plazas y del personal de base y confianza,	información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
4	70	XIII El domicilio de la Unidad de Transparencia	información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
5	70	XIV Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
6	70	XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente,	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
7	70	XVIII El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas	información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, únicamente respecto a las personas servidoras públicas a los que se les haya aplicado la sanción de inhabilitación

Ajustes en periodos de conservación

Un ejemplo de mejora en periodos de conservación está en el Art.76, se eliminó "información vigente" para dejar "Información del ejercicio en curso"

Artículo I 4	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de conservación de la información
Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	Fracción I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;	Semestral	Semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral	ios tres ejercicios anteriores
Artículo 76.	Fracción II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;	Trimestral	00	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 76.	Fracción III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;	Trimestral	00	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior
Artículo 76.	Fracción IV . Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y	Trimestral	00	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores



Modificación, derogación y adición de criterios



Criterios modificados

Se modificaron 174 criterios adjetivos Nota.

En todas las obligaciones de transparencia se modificó para que en lugar de decir "Este criterio se cumple en caso de que...", diga "Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que...".

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios modificados

Ejemplo de criterios modificados con precisiones y perspectiva de género: artículo **70, fracción II, criterios 3 y 10:**

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables;

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3 Denominación del área de nivel directivo o mando superior (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
- Criterio 10 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de personas prestadoras de servicios profesionales o de las y los miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos).

En total se derogaron 107 criterios sustantivos, como consecuencia de dos acciones: 35 por la derogación de formatos y 73 por la unificación de formatos.

También se derogaron 174 criterios adjetivos Fecha de validación.

Ejemplos de criterios derogados por eliminación de formatos: Artículo 70, fracción XXIII (Gastos de comunicación social)

Respecto a los tiempos oficiales, los sujetos obligados que no generan y/o poseen la información deberán incluir los siguientes mensajes y un hipervínculo a la información referida:

Criterio 85 Ejercicio

Criterio 86 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 87

Publicar mensaje 1: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación." Publicar mensaje 2: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral."

Criterio 88

Hipervínculo que dirija a la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII

Mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los Tiempos Oficiales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo que dirija a la información relativa a la utilización
			La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección general de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	de los Tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en el SIPOT
			La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n),	Fecha de actualización:	Fecha de validación:	Nota
publica(n) y actualiza(n) la información	día/mes/año	día/mes/año	

Ejemplos de criterios derogados por eliminación de formatos : Artículos 70, Fr. XLII (Listado de jubilados y pensionados)

Criterios sustantivos de contenido

Los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuenten con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Mensaje: El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el

nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene

un esquema propio de jubilaciones y pensiones

Criterio 4 Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en

donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados.

Formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII

Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados
			"El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones"	

Formato modificado DOF 28/12/202

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Ejemplos de criterios derogados por eliminación de formatos: Articulo 70, fracción XLVII (Intervención de comunicaciones)

Respecto a los sujetos obligados que no generan la información a que se refiere esta fracción, publicarán la siguiente nota:

Criterio 17 Ejercicio

Criterio 18 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 19

Mensaje << sujeto obligado>> no genera ni detenta la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación

Formato 47c LGT Art 70 Fr XLVII

Mensaje

		M	lensaje
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje
			"<< sujeto obligado>> no genera ni detenta la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación"

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Ejemplos de criterios derogados por eliminación de formatos: Articulo 71, fracción I, incisos a, c, d, e y f

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la información que publicarán los sujetos obligados que no generan la información solicita en la presente fracción se publicará lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Mensaje "La publicación y actualización de la información está a cargo de < <incluir del="" denominación="" la="" obligado="" sujeto="">>."</incluir>
Criterio 4	Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido

Formato 1a LGT_Art_71_Fr_la

Hipervinculo al Plan Nacional de desarrollo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.
			"La publicación y actualización de la información está a cargo de < <incluir la denominación del sujeto</incluir 	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización (día/mes/año)	Fecha de validación (día/mes/año)	Nota

Ejemplos de criterios derogados por eliminación de formatos: Artículo 71, fracción II, inciso a (Gacetas municipales)

Criterios sustantivos de contenido

Los sujetos obligados que no generan gacetas municipales publicarán el siguiente mensaje:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Mensaje: "La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la

denominación del sujeto obligado>>"

Criterio 4 Hipervínculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido

Formato1 IIa LGT_Art_71_Fr_IIa

Hipervínculo a la información

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.
			"La publicación y actualización de la información está a cargo de: < <incluir del="" denominación="" la="" sujeto<br="">obligado>>"</incluir>	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Ejemplos de criterios derogados por unificación de formatos: Artículo 70, fracciones XXVIII (Resultados de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida), XL (Evaluaciones y encuestas) y XLIV (Donaciones a terceros):

Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII

Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados

Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII

Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados

Formato 28 LGT_Art_70_Fr_XXVIII

Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida

Criterios adicionados

En total se adicionaron 57 criterios sustantivos categorizados de la siguiente manera:



Criterios
adicionados
por la
unificación de
formatos



Criterios adicionados que solicitan nuevos datos



Criterios
adicionados
que
complementan
la información
que se publica

12

Criterios adicionados

Se adicionaron 43 criterios sustantivos de contenido, en las obligaciones comunes del artículo 70.

En la fracción XLV Instrumentos archivísticos se adicionó el mayor número de criterios con 17 para dos formatos más.

Ejemplos de criterios adicionados: artículo 70, fracción XLV

Respecto de la información que se actualiza trimestralmente se publicará lo siguiente:

	···
Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del instrumento archivístico (catálogo): Inventarios documentales.
	Criterio modificado DOF 28/12/2020
Criterio 4	Hipervínculo a los inventarios documentales.
	Criterio modificado DOF 28/12/2020
Criterio 5	Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s) e integrantes del área de archivo.
Criterio 6	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
Criterio 7	Denominación del puesto de la(s) persona(s) responsable(s) e integrante(s) del área de archivo. La información deberá estar redactada con perspectiva de género ¹⁸⁰ , en su caso, incluir la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 8 Denominación del cargo de la persona responsable e integrantes del área de archivo.

En cuanto a la información que se actualiza semestralmente se publicará lo siguiente:

Criterio 9	Ejercicio.
Criterio 10	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 11	Denominación del instrumento archivístico (catálogo): Índice de expedientes clasificados como reservados
Criterio 12	Hipervínculo al Índice de expedientes clasificados como reservados
Criterio 13	Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s).
Criterio 14	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
Criterio 15	Denominación del puesto de la(s) persona(s) responsable(s). La información deberá estar redactada con perspectiva de género ¹⁸¹ , en su caso, incluir la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.
Criterio 16	Denominación del cargo de la(s) persona(s) responsable(s).

Con relación a la información que se actualiza anualmente se publicarán los siguientes datos y documentos:

Criterio 17 Ejercicio.

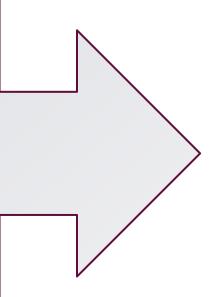
Criterio 18 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

4.7 Modificación, derogación y adición de criterios

Ej. Criterios adicionados art.75 Fr.I

Criterios adicionados

Se adicionaron 14 criterios sustantivos de contenido en las obligaciones específicas de los artículos 75, 76, 77, 78, 80, 81 y 82.



Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Unidad académica.

Criterio 4 Area de conocimiento (Carrera).

Criterio 5 Tipo de sistema de estudios (catálogo): escolarizado/abierto.

Criterio 6 Modalidad de estudio (catálogo): Presencial/A distancia/Mixta.

Criterio 7 Grado académico ofertado (catálogo): Licenciatura/Especialidad/Maestría/Doctorado.

Criterio 8 Denominación o título del grado ofertado.

Criterio 9 Perfil de egreso.

Criterio 10 Hipervínculo al Plan de estudios. Documento en el que se especifique la duración, nombre de asignaturas y valor en créditos.

Criterio 11 Hipervínculo al Programa de estudios. Documento en el que se especifique la introducción o justificación del curso, objetivos terminales, temáticas de las unidades, bibliografía básica y complementaria, metodología del trabajo, criterios de evaluación y acreditación.





La unificación de formatos tiene el objetivo de simplificar la carga y la consulta de información de las obligaciones de transparencia del Artículo 70, fracciones XXVIII, XL y XLIV.

 XXVIII La información relativa a los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza...

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de cada una de las etapas del procedimiento de contratación de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/ Adjudicación directa/ Otra (especificar). En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo

Formato 28 LGT Art 70 Fr XXVIII

ningún procedimiento de ese tipo.

Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	periodo que se	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia o tipo de contratación (catálogo)	Carácter del procedimiento (catálogo)

 XL Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las evaluaciones realizadas a programas financiados con recursos públicos, se publicará lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del programa evaluado.

Criterio 4 Denominación de la evaluación y o encuesta realizada.

Criterio 5 Objetivo general de la evaluación o encuesta.

Criterio 6 Fecha de inicio de la evaluación o encuesta con el formato día/mes/año.

Criterio 7 Fecha de término de la evaluación o encuesta con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Hipervínculo a los resultados de la evaluación o encuesta (registrados en el Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones).

Formato 40 LGT_Art_70_Fr_XL

Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del programa evaluado	Denominación de la evaluación y o encuesta realizada	Objetivo general de la evaluación o encuesta

L Eocha do inicio do la	evaluación o encuesta	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XLIV Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a las donaciones en dinero y en especie se especificará:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de donación (catálogo): Donaciones en dinero/Donaciones en especie.

Criterio 4 Personalidad jurídica de la parte donataria (catálogo): Persona física/Persona moral (por ejemplo: Asociaciones no lucrativas; fideicomisos constituidos por las entidades federativas; fideicomisos constituidos por particulares; entidades federativas; municipios; alcaldías de la Ciudad de México; organismos e instituciones internacionales; otro).

Criterio 5 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona beneficiaria de la donación
Formato 44 LGT_Art_70_Fr_XLIV

Donaciones en dinero y en especie realizadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de donación (catálogo)	Personalidad jurídica de la persona beneficiaria (catálogo)

Nombre completo o denominación de la persona beneficiaria de la donación					Nom	bre de la pers		tada para suscribir	el contrato de	
Persona moral Persona física						dona	icion			
Razón social	Tipo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo que ocupa, en su caso	Sexo (catálogo)



Formatos adicionados



Formatos adicionados

La fracción XLV, del artículo 70, es la única obligación en la cual se adicionaron formatos: y son dos los que se agregaron para organizar la información pro fecha de actualización:

N	o. Artículo	Fracción	Nombre corto	Título de formato	Periodo actualizació n	Total de criterios adicionad os
I	70	XLV	Formato 45a LGT_Art_70_Fr_XL V	Inventarios documentales	Trimestral	8
2	70	XLV	Formato 45b LGT_Art_70_Fr_XL V	Índice de expedientes clasificados como reservados	Semestral	8





A 36 formatos se les modificó el título, nueve de obligaciones comunes y 27 de específicas.

No.	Artículo	Fracción	Formato	Título modificado		
1	70	VIII	8a LGT_Art_70_Fr_VIII	Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza		
2	70	XII	I2 LGT_Art_70_Fr_XII	Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas		
3	70	XVII	I7 LGT_Art_70_Fr_XVII	Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión		
4	70	XVIII	I8 LGT_Art_70_Fr_XVIII	Sanciones administrativas a las personas servidoras públicas		
5	70	XXVIII	28 LGT_Art_70_Fr_XXVIII	Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida		
6	70	XXXII	32 LGT_Art_70_Fr_XXXII	Padrón de personas proveedoras y contratistas		
7	70	XLII	42 LGT_Art_70_Fr_XLII	Listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben		
8	70	XLIV	44 LGT_Art_70_Fr_XLIV	Donaciones en dinero y en especie realizadas		

Los ajustes en los títulos de lo formatos se deben a una redacción con lenguaje incluye en todos los LTG, así como pounificación de formatos.

Se modificó el nombre corto en **18 casos: cinco** de obligaciones comunes fracciones XXVIII, XL, XLII, XLIV y XLV como se muestra:

No.	Artículo	Fracción	Nombre corto del formato
1	Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	Fracción XXVIII La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo	28 LGT_Art_70_Fr_XXVIII
2	Artículo 70	Fracción XL Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	40 LGT_Art_70_Fr_XL
3	Artículo 70	Fracción XLII El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	42 LGT_Art_70_Fr_XLII
4	Artículo 70	Fracción XLIV Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	44 LGT_Art_70_Fr_XLIV
5	Artículo 70	Fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	45c LGT_Art_70_Fr_XLV

13 en obligaciones específicas del artículo 71, como se muestra:

No.	Artículo	Fracción	Inciso	Nombre corto
I	71	I	a	Formato la LGT_Art_71_Fr_la
2	71	I	С	Formato Ic LGT_Art_71_Fr_Ic
3	71	I	d	Formato Id LGT_Art_71_Fr_Id
4	71	I	d	Formato 2d LGT_Art_71_Fr_Id
5	71	I	е	Formato le LGT_Art_71_Fr_le
6	71	I	е	Formato 2e LGT_Art_71_Fr_le
7	71	I	f	Formato If LGT_Art_7I_Fr_If
8	71	I	f	Formato 2f LGT_Art_71_Fr_If
9	71	I	f	Formato 3f LGT_Art_71_Fr_If
10	71	I	f	Formato 4f LGT_Art_71_Fr_If
H	71	I	f	Formato 5f LGT_Art_71_Fr_If
12	71	I	f	Formato 6f LGT_Art_71_Fr_If
13	71	II	a	Formato I IIa LGT_Art_71_Fr_Iia



Adición de tablas de aplicabilidad específicas por artículo



Adición de tablas de aplicabilidad

Se incorporaron 12 Tablas de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia específicas.

Anexo 2.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 71

Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 71 de la Ley General de Transparencia							
y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)							
	Sector	Naturaleza jurídica del sujeto obligado	LGTAIP				
Orden de Gobierno			Artículos	Fracción	Inciso	Aplica/ No aplica	
	Poder Ejecutivo Federal, Poder Ejecutivo de las entidades federativas, y de los municipios y alcaldías	Administración Centralizada	Artículo 71	I	a-g	Aplica	
		Desconcentrados	Artículo 71	1	a-g	Aplica	
Federal, estatal y		Descentralizados	Artículo 71	1	a-g	Aplica	
municipal		Empresas de Participación Estatal Mayoritarias	Artículo 71	I	a-g	Aplica	
		Fideicomisos, Fondos y Mandatos	Artículo 71	l	a-g	Aplica	
Municipal	Poder Ejecutivo de los municipios y alcaldías	Municipios y Alcaldías	Artículo 71		a-b	Aplica	



Plazos y términos para la carga de información en los formatos ajustados del SIPOT



Plazos y términos para la carga de información en los nuevos formatos del SIPOT

del I al 30 abril 2024

La información del ler trimestre de 2024 se cargará del l al 30 de abril de 2024 formatos ajustados o nuevos

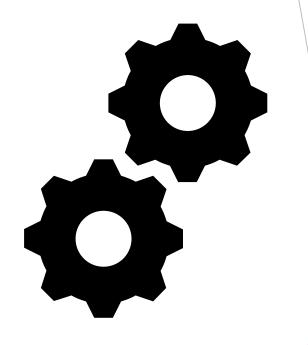
OT actualización mensual, información de enero, febrero y marzo se cargará, excepcionalmente, del I al 30 abril de 2024

OG configurarán formatos SIPOT a más tardar 29 de febrero de 2024 Ajuste a soluciones técnicas para carga por servicios web durante marzo 2024



El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su calidad de Administrador General de la Plataforma Nacional de Transparencia y los Organismos Garantes de las entidades federativas, como administradores estatales de la Plataforma Nacional de Transparencia, realizarán las acciones necesarias

para el ajuste y configuración correspondiente de los formatos necesarios en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, derivadas de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional mediante el presente acuerdo. En esta labor, se tomarán las previsiones del caso, para que los formatos ajustados estén disponibles para los Organismos Garantes que hayan importado los formatos de la plantilla general, a más tardar al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.



Los sujetos obligados de aquellas entidades federativas en las que su normatividad local especifica obligaciones de transparencia que deben ser actualizadas mensualmente, de manera excepcional, carguen en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia la información generada a lo largo de los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticuatro, durante el periodo comprendido del uno al treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Los sujetos obligados del país deberán dargar la información relativa a las obligaciones de transparencia, en los formatos modificados alojados en el Sistema de Portales de Obligaci de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, dentro del plazo legalmente establecido, es decir, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, por lo que, para la información relativa al primer trimestre de dos mil veinticuatro, la carga de la información se realizará en el periodo comprendido del uno al treinta de abri de dos mil veinticuatro.

En el caso de los organismos garantes y sus sujetos obligados que realicen la carga de la información mediante servicios web, consideren en sus soluciones técnicas los ajustes y modificaciones realizados a los formatos de las obligaciones de transparencia conforme al anexo único del presente acuerdo. Estas acciones deberán llevarse a cabo a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro.

La falta de publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información cargada de dos mil veinticuatro, con los formatos modificados, podrá ser denunciada a partir del primero de mayo de dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia en los formatos modificados y/o nuevos y alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, dentro del plazo legalmente establecido, es decir dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia del artículo que corresponda. Es decir, la carga de la información se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Periodo de actualización	Periodos de información	Carga de información con formatos modificados y/o nuevos del SIPOT
Trimestral, mensual y quincenal	Primer trimestre de dos mil veinticuatro	Del primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Semestral	Primer semestre dos mil veinticuatro	Del primero al treintaiuno de julio dos mil veinticuatro.
Anual (al inicio del año)	Anual dos mil veinticuatro	Del primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Anual (al final del año)	Anual dos mil veinticuatro	Del primero al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco o durante el primer, segundo y hasta el tercer trimestre de dos mil veinticinco, según corresponda con la Tabla de actualización y conservación.
Trienal	2024-2027	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.
Cuatrienal	2024-2028	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.
Sexenal	2024-2030	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.

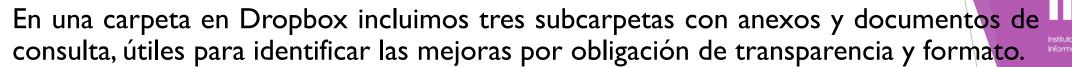
TRANSITORIOS

SEGUNDO. Para el caso de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada a partir del año dos mil veinticuatro atenderá a las disposiciones de estos lineamientos, sin que estas tengan efectos retroactivos sobre la información ya generada. Para el conteo del plazo de conservación de la información, se considerará aquella que haya sido publicada en ejercicios anteriores de acuerdo con la normativa vigente, hasta alcanzar el nuevo plazo establecido, sin que implique su eliminación o modificación.



Documentos de consulta y apoyo







En la subcarpeta Anexos_presentación modificación LTG, están seis documentos con la relación de obligaciones de transparencia que tuvieron mejoras: con modificación, adición o derogación en párrafos explicativos, en periodos de actualización y/o conservación; obligaciones que tienen criterios adicionados, derogados y /o modificados, así como la relación de formatos con títulos y nombres cortos modificados; los que fueron adicionados, unificados y derogados.

En la subcarpeta *LTG_vigente_2024*, están los Lineamientos Técnicos Generales reformados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, con las mejoras marcadas en rojo.

Finalmente, en la subcarpeta *Presentación_Mejoras LTG_2024*, encontrarán esta presentación.

La dirección de la carpeta es:

http://tiny.cc/kwqowz







Loa anexos son:

Anexo 01_Modificación LTG_Párrafos explicativos

Anexo 02_Modificación LTG_Periodos_actualización_conservación

Anexo 03_Modificación LTG_Criterios adicionados

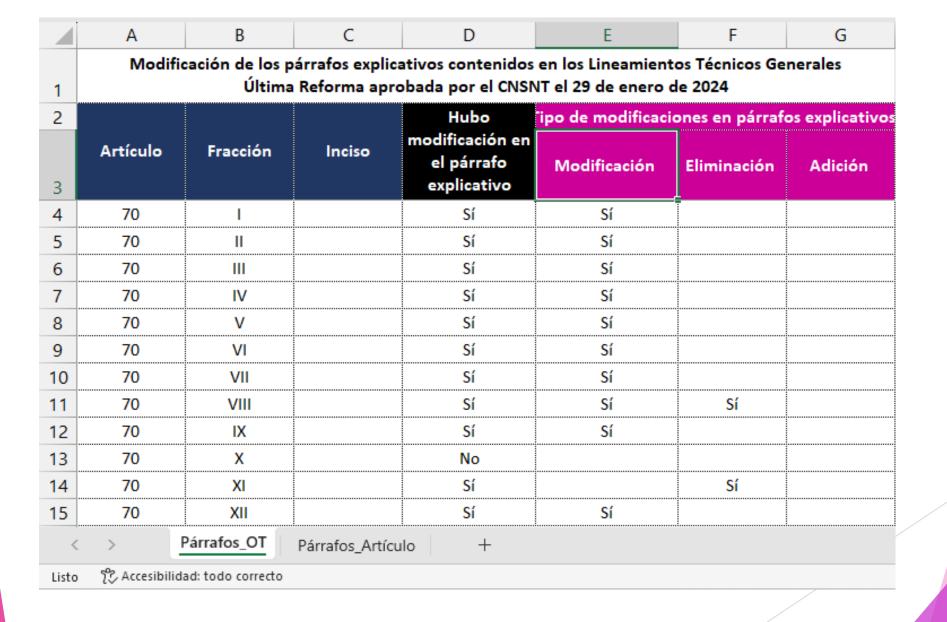
Anexo 04_Modificación LTG_Criterios derogados

Anexo 05_Modificación LTG_Criterios modificados

Anexo 06_Modificación LTG_Formatos modificados_derogados



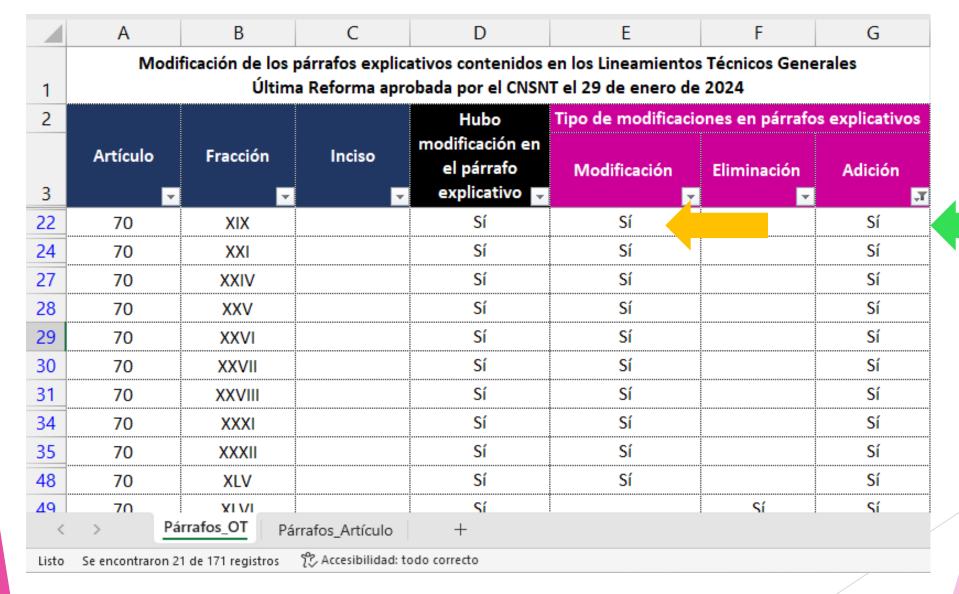
Ejemplo: Anexo 01_Modificación LTG_Párrafos explicativos







Anexo 01_Modificación LTG_Párrafos explicativos







Anexo 01_Modificación LTG_Párrafos explicativos



XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos

Los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que las y los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública de acuerdo con sus atribuciones y funciones para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 3, fracción XVII de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que un servicio es "cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables". Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados⁸⁷, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Dicho catálogo es público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, además, de que su inscripción y actualización es de carácter permanente y obligatoria para todos los Sujetos Obligados.

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

En el caso de los servicios públicos, tales como recolección de basura, educación pública, salud, seguridad, infraestructura vial, transporte público, agua potable, energía eléctrica, drenaje, se publicará la información señalando si se prestan directamente o de manera indirecta, es decir, mediante algún permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.



Anexo 01_Modificación LTG_Párrafos explicativos

Asimismo, cada servicio puede estar relacionado con uno o más trámites, por ejemplo, el servicio de agua potable, está relacionado con el trámite para cambio de toma de agua o trámite de reconexión de agua potable.

Se deberán incluir los servicios que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales⁶⁸ que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y vincular el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o sistemas homólogos.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Mejora Regulatoria, así como por las disposiciones emitas por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria referidas en el presente apartado, se podrán sujetar a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, asimismo en caso de no vincularse con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, se vinculará a los sistemas homólogos en la materia.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.







¡Muchas gracias!







Dirección General de Tecnologías de la Información



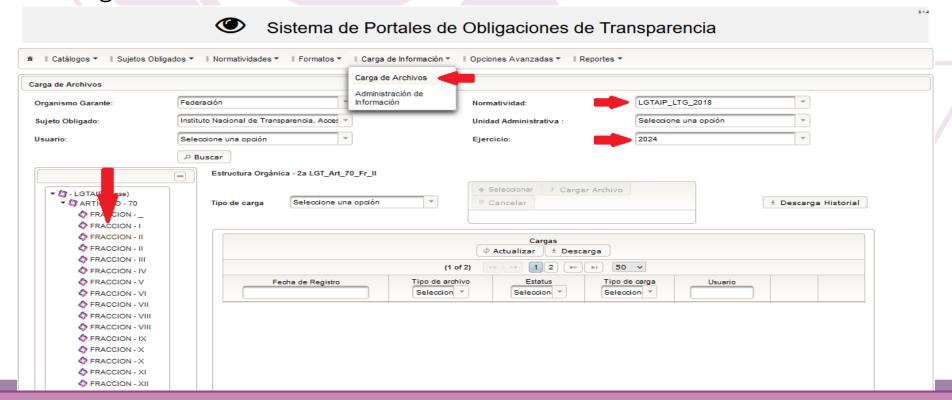
Visualización y uso de los formatos modificados



Identificación y visualización de las modificaciones aprobadas en los Lineamientos Técnicos Generales, considerando los siguientes pasos en el SIPOT:

1

Descargar el archivo Excel del formato en la sección "Carga de Información", submenú "Carga de Archivo".





$|\frac{\mathbb{D}}{\mathbb{R}}|$ Visualización y uso de los formatos modificados



2

Validar las modificaciones en los formatos que hayan tenido modificaciones en sus criterios.

	А	В	С	D
2		TÍTUL	0	
3	Organigra	ma		2b LGT_Art_70_Fr_II
6				
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Hipervínculo al organigrama completo

Identificar en cada formato los criterios que se hayan dado de alta, modificado o eliminado.

Considerar que los criterios de los formatos se visualizarán con base en el ejercicio seleccionado.





Actualizar o cargar información en los formatos del SIPOT



Explicación del correcto llenado de información en formatos modificados

- Si se requiere cargar información del ejercicio 2024, se debe utilizar el nuevo formato que se descargó previamente indicando la normatividad y el ejercicio.
- Si se requiere actualizar información del ejercicio 2023 o anteriores, utilizar el formato que ya se tiene descargado o descargar el formato indicado la normatividad y el ejercicio.
- Identificar en el archivos Excel de los formatos que se van a cargar, sean correctos y correspondan al ejercicio en cuestión.



Configuración y carga de información en los formatos del SIPOT



Carga de información al SIPOT a través de servicios web

Los organismos garantes y/o sujetos obligados que cargan y actualizan su información de obligaciones de transparencia a través de servicios web, tendrán que realizar las siguientes acciones:

Descar modifi

Descargar el diccionario de datos de los formatos que tienen asignados e identificar las modificaciones con base en los Lineamientos técnicos generales.

Ingresar en la sección de "Reportes" submenú, "Generador de Reportes".





Configuración y carga de información en los formatos del SIPOT

III.Descargar el Diccionario de datos

Formato: 2b LGT_Art_70_Fr_II

Titulo del Formato: Organigrama

Descripción del Formato: La información correspondiente al hipervínculo del organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estruorgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionado y/o cualquier otro tipo de personal adscrito

Periodicidad actualización: 3

Etiqueta	Tipo de Campo	Posición	Requerido	Propiedades
Ejercicio	Texto corto	1	Si	Longitud de: 4 caracteres, alfanumérico con caracteres especiales
Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha	2	Si	No permite fechas anteriores a la actual
Fecha de término del periodo que se informa	Fecha	3	Si	No permite fechas anteriores a la actual
Hipervínculo al organigrama completo	Página web (url)	4	No	
¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género? (catálogo)	Catálogo	5	No	Verificar valores del catálogo: "Respuesta 2018"

Nombre del catálogo: ¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o

ID	Opción
0	Si

*Tanto en registros principales como en secundarios, por lo menos un campo debe de contener información.

Página 4 de 721

Diccionario de datos

	Etiqu	eta	Tipo de Campo	Posición	Requerido	Propiedades
Nombre	del catálo	go: ¿El sujeto d			iones dar at	ención a temas relacionados con violencia y
ID		i mila la l		Opción		
	1	No				

Denominación del área/s que de conformidad con sus atribuciones dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género	Texto largo	6	No	Longitud de: 4000 caracteres, alfanumérico con caracteres especiales
En su caso denominación del Comité o instancia que atiende temas de género aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello	Texto largo	7	No	Longitud de: 2000 caracteres, alfanumérico con caracteres especiales
Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n) publica(n) y actualizan la información	Texto largo	8	Si	Longitud de: 4000 caracteres, alfanumérico con caracteres especiales
Fecha de validación	Fecha	9	Si	No permite fechas anteriores a la actual
Fecha de Actualización	Fecha actualización	10	No	
Nota	Nota	11	No	



Configuración y carga de información en los formatos del SIPOT



2

Configurar y parametrizar los formatos modificaciones con los nuevos criterios y criterios dados de baja (Si aplica).

- Configurar y parametrizar identificadores de formatos y criterios.
- Parametrizar tipos de datos de los criterios (texto, numérico, catálogo, fecha).

Adecuar el software que invoca los servicios web que expone el INAI para cargar información masiva en el SIPOT (Si aplica).